# Boletin 2 Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTRNCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Letogo que los Scas. Alcaldes y Secretarios re-siban los núncores del Boletra que encrespondan al listrito, dispondrán que se fijo un ejempiar en el-sitio de constante donde permanecerá basta cire-sibo del núncro alguiente. Los Secretarios culdarán de conservar los Bole-

Mass cologgionados ordenadamente para en encua-dorarion que deberá verificarse cada año.

Lassuscriciones se admiten en la imprenta de Rafael Gargo é hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos.)

Pascios. Por 8 meses 30 ra. Por 6 ld. 50, pagados al milicitar le

Las disposiciones de las Autoridades, estepta las que sean á instancia de parte no pobre, se inci-sertarian oficialmente; samisimo entalquier anuado concerplente al servicio nacional, que dimans de las mismas; pero los de interés particular pagarta su resi, adelantado, por enda linea de insercion.

#### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturios v S. M. la Reina Doña Maria Cristina, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Angustas Hijas continúan en Santander (Surdinero), sin novedad tambien en su importante salud.

Gobierno de provincia.

Circular .- Núm 36.

La Comision del Banco de España de asta capital, me ha remitide con facha 29 de Agosto próximo pasado, la neta que se inserta a continuacion. de la cantidad que ha recibido en concepto de suscricion para la Coja de inútiles y huérfanos de la última guerra civil, y que ha sido entregada directamente en dicha Comision.

Juzgado de primera instancia

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion del interesado.

do La Bañeza. . . .

Leon 31 de Agosto de 1876,-E1 Gobernador, Nicolás Carrera.

SECCION DE POMENTO.

El Illmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, me dice con fecha 27 de Julio allimo lo que copio.

"El Exemo, Sr. Ministro de Fomento me dice lo signiente. -- linstrisimo Sr -- Vista la Real orden comu-Licada por el Ministerio de Estado en 13 del actual trasladando una comunicacion que ha recibido del Ministro Plenipotenciario de S. M en Bruselas relativa á los medios que pueden emplearse para desarrollar el comercio directo entre España y Belgica; y teniendo en cuenta que en la Gaceta del 16 del corriente ha publicado la Direccion de Comercio y Consulado de aquel Departamento Miniaterial un anuncio poniendo en conocimiento de los productores y comerciantes españoles, la favorable ocasion que se les presenta de fomentar las transacciones mercantiles con la misma nacion citada; el Ray (q. D. g.) ha tenido à bien disponer que por los Gobernadores civiles se publique á la mayor brevedad en los Boterixes ori-CIALES de sus respectivas provincias el referido anuncio, y dén conocimiento del mismo à les Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, escitando su celo y el de las autoridades locales, para que por todos los medios que estén á su alcance estimuleu à nuestros productores y comerciantes con el fin de que aprovechen la ocasion y facilidades que se les ofrecen en Amberes para dar à conocer sus géneros, y desarrollar el comercio, baciéndoles entender que pueden dirigirse à nuestro Consulado en dicha poblacion pidiendo noticias de precios y nombres de casas respatables con las cuales está en su muno establecer relaciones dado que no quisieran valerse de la oferta que hace Mr. Hipólito Bennié,

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encareciendo à las autoridades locales presten d este servicio toda la atención que se mercee y que tanta utilidad puede reportar al pais. Leon 30 de Agosto de 1876. - El Gobernador, Nicolás Carrera.

Habiendo renunciado D. Urbano de las Cuevas como apoderado de don Manuel Vega y D. Cárlos Hopps, todos los derechos que á virtud de los adjunta nota puedan correspondarle al terreno que tiene designado: he acordado por decreto de esta fecha publicarlo en este periódico oficial para que liegue á conocimiento de los que pueda convenirles.

Leon 26 de Agosto de 1876.--El Go-

NOTA.	PUNTO DONDE BADICA.	Riaño.	Buron.	Santa Maria de Orlés.	Les dos primeras tegistradas por D. Mannel Vega, y la últina por D. Cár-Bonne.
	MINERAL.	Zinc y otros metales. Riado.	Antimonio.	Lignite y otros	D. Mannei Yegu, y
	PENTEXENCIAS	10	s	13	egistradas por
	NOWBRE DR LAS MINAS.	La Reina.	La Soberana	La Bituminosa	Las dos primeras nos Houns.

lifreccion general do Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden de este dia, esta Direccion general ha señalado el din 16 del próximo mes de Setiembre à las dos de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Escuela de Veterinaria de Leon, bajo el presupuesto de contrata importante 1.587,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Leon anregistros do las minas que espresa la i te el Gubernador de la provincia; ha-

llándose en dicho punto de manificato, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos carrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de ochenta pesetus en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren af de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previeus la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciodes iguales, se celebrara unicamente entre sus autores. una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instraccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pe-

Madrid 26 de Agosto de 1876. -E1 Director general interino, José de Cardenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de .... enterade del anuncio publicado con feclus 26 de Agosto último y de los condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la Escuela. de Voterinaria de Leon, se compromete à tomar à su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ....

(Aqui in proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llano. mente el tipo fijndo; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.
Conscionas particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las igenerales
aprobadas por Real decreto de 10
de Julio de 1861, han de regir en
la contrata de las obras de reparacion de la Escuela de Veterinaria de Lean.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en les que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolso en la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantia hasta que se declare al contratista libre de tuda responsabilidad, conforme á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que finbieren licitado en una capital de provincia podran consignar la fianza en su Administracion económica, si así conviene à sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por la orden de 17 de Junio de 1870.

2." No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho el importe total de la contribucion de subsidio.

3.º Será obligacion del contratista atorgar la escritura da contrata en Madridó en la cápital de provincia en que haya licitado aute el Notario del Gobierno y en el término de 8 dias, á contar desdo aquella fecha, bajo ta pena de pérdida del depúsito que hizo para tomar parte en la subasta.

4.º Se dará principio à la construccion de las obras en el término de ocho dias, que empezará à contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo terminarlas en el plazo de un mes.

5.º Se acreditará mensualmento al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arregio ú lo que resulte de la liquidación hecha por el Arquitecto, y su abono se hará en métalico sin descuento alguno, al aprobarse aquella.

Madrid 26 de Agosto de 1876.—El Director general juterino, José de Cardenas.

#### MINAS.

# DON NICOLAS CARRERA, Gobernador civil de esta pronincia.

Hago saber: Que por D. Gumersindo Villar, vecino de Sautander, habitante en la plaza de la Luna, número 5, de edad de 40 años, profesion del comercio, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno

de provincia en el dia 23 del mes de .! la fecha à las nueve de au nisqua. una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias de la mina aurifera llamada Roseling, sita en terreno realengo del pueblo de Lago de Carucedo, Ayantamiento del mismo nombre, sitio que llaman la Cueva y Cubillon, y linda al N. con lo que llaman Solores, al S. con un gran hueco removido v esplotado antiguamente y hoy lleno de castaños silvestres, y continua el monte cortado que sube al término de Orellan, al E. lo que llaman el Balgon y al O. el Soto de Carril v la Palamera: hace la designacion de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por pupto de partida el nombrado Cubillon ó sea el principio de la Cueva, en una garganta entre dos pirámides del aluvion, y se relaciona con una linea tirada á la boca de la Cueva en direccion 236° y distancia de unos 60 metros, y además con cinco visuales tiradas á las cúspides del terreno en forma cónica ó de diente, así: al primero 212º 30', al segundo 205º, al tercero 206°, al cuarto 202° y al quinto 181° 30'; todas estas piramides dentro del gran barranco de la Caeva ó gran desmonte verificade en la época de to dominación romana. Desde dicho punto se mediran al N.O. 200 metros primera estaca, desde esta al N. E. 600 metros segunda estaca, desde esta al S. E. 1,000 metros tercera estuca, desde esta al S. O. 1.400 metros cuarta estaca, de esta al N. O. 1.000 metros quinta estaca, y de ella en direccion N. E. se medican 800 metros que irán á terminar en la

Y no habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente, por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, pueda a presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo 6 parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 23 de Agosto de 1876.—Nicolás Carrera.

(Gaceta del 31 de Agosto.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Reales ardenes

lino, Sr.; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bion prorogar por 15 dias el término señalado por la disposicion 2.º de la Real érden-circular de 2 del actual à los empleados activos y cesantes dependientes de cete Ministeria para la presentacion de hojas de servicio.

De Real órden lo digo 4 V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 20 de Agosto de 1876.—C. Toreno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que signa.

«Exemo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la Real orden dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. a este de la Gobernacion con fecha 22 de Marzo último. significando la conveniencia de dictar una fegla que determine el tiempo de responsabilidad de los quintos que se havan sustituido, cuando el respectivo sustituto deserte dentro del término señalado en el art. 148 de la ley de Reemplazos, S. M. se ha servido fijar el plazo de un año cuando la desercion se hava verificado en la Peníasula é islas adyacentes, y doble tiempo si tuviere lugar en las provincias ultramarinas, para que una vez trascurrido, despues de consumada la desercion, sin recibirse en el Gobierno ó Comision permanente de la provincia respectiva la oportuna reclamacion de las Autoridades militares, quede el sustituido completamente libre de la responsabilidad que le impone el citado art. 148 de la ley de Reemplazes.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado & V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, como complemento de la expedida por el Ministerio de la Cuerra en 29 de Junio de 1864, que se circuló por este de la Gobernación en 18 de Julio siguiente. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Conscio de Administracion.

Coja de ioùtiles y buerfanes de la guerra.

En viriud de lo prevenido en Real órden de 23 Mayo último, ha pasado à numentar los fondos de esta Caja, la suma de un millon ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, ochenta y mueve centimos, procedentes de la suscricion iniciada por Decreto de 13 de Marzo de 1874, deta-Hades en la Gaceta de Madrid del 17 del corriente; y como en ella se espresan las cantidades que fueron donadas con determinado objeto, se avisa à todos les que puedan considerarse con derecho a percibirles, para que dirijon sus solicitudes à la Presidencia de esta Caja, en la inteligencia da que terminado el corriente año. y consecuente à le dispueste en Real orden de 11 del mes próximo pasado. se acumularán al fondo general de donativos las sumas que no hubiesen sido reclamadas antes de 1.º de Engro de 1877.

Madrid 24 de Agosto de 1876.—El Presidente interino, Condo de Vistahermosa. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

CIRCULAN.

Por la ley de 21 de Julio último sobre arreglo de la Deuda del Estado se fijan plazos dentro de los cuales, y bajo pena de caducidad, han de terminarse los expedientes de reconocimiento, liquidacion y abono de créditos comprendidos en la ley de 1.º da Agosto de 1851, esí como para la presentacion á convertir de los ya liquidados y que se hallan pendientes de conversion.

A fin, pues, de condyuvar esta dependencia, en cuanto de su parto dependa, à que tenga debido cumplimiento lo determinado en la expresada ley, la Junta que presido, en sesion de este dia, ha acordado lo siguiente:

1.º Que desde luego se tramiten con toda actividad todos aquellos expedientes que se refieran a créditos reclamados en los plazos concedidos al efecto, por disposiciones anteriores a la ley que motiva este acuerdo, y curya propiedad corresponda à Corporaciones ó Institutos de carácter público, ó estén reclamados a nombre de los mismos.

2.º Que la tramitación de estos expedientes se ultime, hasta el ingreso de los valores que se emitan en pago de los créditos, en la Tesorería de esto deposidencia.

. 3.º Que tan luego como esto tenga lugar, se remesen los valores à las Administraciones económicas de las provincias à que correspondan las Corporaciones o Institutos propietarios ó dueños de aquiellos, y se de el oportuno aviso à estos para que se presenten à recogrerios; y

4.º Que debiendo tramiturse y utimarse los expedientes sin necesidad de gestion de parte, y con la mayor rapidez posible, los Ayuntamientos y demás Corporaciones no tienen necesidad de valerse de la gestion particular en los asuntos que les interesso, y pueden por consigniente economizarse los gastos que dicha gestion les oeasionaria, en la inteligencia de que en tedo enso, los vulores que produzen los créditos liquidados han de llegar á poder de las Corporaciones interesadas por conducto de las Administraciones económicas respectivas.

Desendo este Centro que las anteriores prevenciones lleguen á conocimiento de las Municipalidades y demás Corporaciones á quienes pueda interesar; por disposicion de la misma Janta, me dirijo á V. S., rogándole se sirva disponer la insercion en el Boustin ordata de esa provincia de la presente circular.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1876.—El Director general, l'residente. Antonio de Mena y Zortilla.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Dies drid
Linier
V. 1
Ago
Coronan
Har

E

Och

DUSC

veni

revi

de A

reen

dita

Dan

blies

ban

sus

el re

flam

ro d

hend

dass

nes

तेम

de 4

Serv

se b

mai

Ayeest sol micra, Alconorder tek

lita un de cia la tar

> iiu ≃ iiu

ne; qu

siş co ba

#### Capitania general.

#### Capitania general de Castilla la Vieja. - 8. M.

Exemo. Sr.: Por Real órden de 12 de Octubre del año próximo pasado, se dispuso, que los indivíduos que bubleran venido al servicio por consecuencia de la revision de expedientes, decretada en 25 de Abril do dicho ano, procedentes de los reemplazos de 1875 y 1874 y que acroditaran debidamento que en la fecha del Hamamiento do 100.000 hombres publicada en 2 de Mayo de 1875 se ballaban casados y con hijos, se le expidiera sus licencias absolutas, y descando que el reemplazo de 70,000 hombres, cuyo llamamiento se publicó en 11 de Febrero del mismo año, participe de iguales beneficies, el Rey (q. D.g.) conformanduse con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, en su acordada de 11 del mes de Julio último, se ha servido disponer que aqualla disposicion se haga extensiva al último citado llamanriento.

De real orden to digo à V.E. para su connclmiento y efectos consiguientes.-Dies guarde à V. E. muchos años .- Madrid 18 de Agosto de 1876,-Ceballos. - Lo traslado a V. B. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guardo à V. E. muchos años. Valladelid 29 de Agosto do 1870 .- D. O. de S. E .: El Coronel Jefe de E. M., Hermôgenes Samaniego .- Exemo, Sr. Gobernmor militar de Leon.

#### Gobierno Militar.

#### GIRCULAR.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos y pedaneos de esta provincia donde residan los soldados que fueron del Regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Silvestre Garcia Alonso, Lázaro Perendones Fernandez y Domingo del Rio Fonteban, les harán saber, deben presentarse en este Gobierno militar para que les sea entregado un documento que les interesa; debiendo traer consigo la licencia absoluta, pasaporte ó pase ó la cédula personal, para acreditar su persona.

Leon 2 de Satiembre de 1876. -El Brigadier, Gobernador militar, Josquin de Souza.

# Oficinas do Hacienda.

## Administracion económica de la provincia de Leon.

La Direccion general de Contribucioues con fecha 22 del corriente me dice la que copio:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha de ayer la Real órden que

«Exemo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido à blen disponer que los empleados co-

santes clasificados puedan solicitar su inclusion en los escalafones mandados formar por Real órden de 8 del actual, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada.

Segundo. Copia del certificado de clasificación de servicios.

Tercero. Copia del titulo del tillimo destino y

Cuarto. Conta de los decumentes justificativos de los servicios prestados con posterioridad à la clasificacion, cuyas copias deberán ser autorizadas per la Intervencion de la respectiva provincia ó por la Contaduria central.

De Real orden le dige à V. E. para los efectos correspondientes.» Lo traslado á V. S. para los mismos

Lo que se inserta en el Bountin ori-

CIAL, para que llegue á conncimiento de los cesantes residentes en esta provincia.

Leon 51 de Agosto de 1876 .- El Jefe económico, Cárlos de Cuero,

#### Negociado de contribuciones.

Sin embargo de lo que manifesié à Jos Sres. Alcaides on mi circular inserta en el Bougrin, origina de 9 de Agosto. último, son ann bastantes los Ayuntamientos que no han ingresado en caja el, importe del actual trimestre de la contribución de consumos. Para evitar à las Corporaciones municipales las molestias y gastos que ocasionan los apremios ejecutivos, he acordado recordades por úllima vez que si antes dia 8 del actual no han hecho efectivas en la Caja de esta Administracion económica y Depositaria de Ponferrada las cantidades con que por el indicado concepto figuran en descubierto, me veré aunque con gras disgusto en la precision de proceder con todo el rigor de las instrucciones contra los negligentes que bayan desatendido tan impresciadible deber, cuyo puntual camplimiente reclamita las atenciones del Estado.

Leon 1.º de Setiembre de 1876.---El Jefe económico, Gárlos de Cuero.

Seccion de Propiedades.--- Negociado de Ventas.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en el mes de Agosto.

#### Prepios.

#### Números, nombres y vecindad.

571 y 598 I	D. Tomas Genzalez, Sua.ez,
•	de Tolibia de Arriba.
588 y 017	Vicente de Vega, de Cam-
•	posotile.
589 y 618	Benito Carmenes, de Lillo.
593 y 622	Manuel Gonzalez, de San
000 3 000	Cibrian.
200 200	
$032 \ g \ 002$	José Gomez, de Vegamiau.

- 633 y 663 Pedro Chacon, de Trasçastro.
- 635 v 685 Tomás Rubio Silva, de Astorga. 682 y 712 Elias Francisco Fernandez,
- de La Bañeza. 663 y 713 Gregorio Fernandez, de Vegaquemada.
- Clero. 21 D. Bernardo Balbuena, de Leon. 488 Manuel Gonzalez, de l'alazuelo Torio.

- Servando Diez, de Riosequino. Pedro Alvarez, de Armunia.
- Angel Ortiz, de Boñar. 483 El inismo. José Canal, de Palacios de 486
- Torio. Cavelano Diez, id. Agustin Bartelomé, de Valdespi-
- no de Vaca. Cipriana Reyero, de Leon. Santiago Piorez, de S. Feliz de
- Torin. Bernabé Lopez, id.
- José Lopez, de Pedran. 498 494 Pablo Nonez, id.
  - Agustin Garcia, de Sahagun. Gerônimo Leon, de Robledo del
- Camino. Antonio Fornandez, de Armucia. 503 Lesmes Franco, de Sahagun.
- El misuo. 59 L : Jă R1 mismo.
- El mismo.
- Antonio Fernandez, de Azadon. Torible Garcia, de Valverde del 508
- Camino. Feline Gatierrez, de S. Miguel 509 del Camina.
- Fernando Gonzalez, id. Toribio Garcia, de Valverde del
- Camino. Matias Plorez y companeros, de
- Pardavé. Bonifacio Lanza, id.
- Diego Garcia y compañoros, de Ϋ́віdepalo. Anacieto Ferreras, de Gartin.
- Jone Ferreras, id. Andrés Suarez, de Villadesoto. 517
- Bantista Leon, de Leon. Salustiano Valladures, de Ci-
- fuentes Eugenio Gallego, de Villamondriu.
- El mismo. Santiago Rojo, do Santa Maria
- de Valdeon. Fernando Sanohez, de Grajai. Ri mismo.
- lidefooso Velasco, de Leon. Tumas Rodriguez, de Sta. Cris-tina de Valmadrigal.
- El mismo. Perfecto Sanchez, de Leon. Ramon Fernandez, de Palazuelo
- de Eslonza, José Garcia Sanchez, de Leon. 586 Marcelloo Alvarez, de Armunia. Andres Llagos, de Saldana.
- Esteban Gamez de la Torre, de 1315 Pedro Garcia Quiñones, de Leon.
- 1316 Antonio Llamas, de Santibabez y Campo. Edefonso Fergandez, do Leon.
- 1317 lidefonso Velasco, id.
- 1319 El mismo.
- 1320 Lesmes Franco, de Sahagun. 1321 Et mismo.
- Toribio Alonso Porquera, de As-1322torga. 1323luan Azcarate, de Leon.
- 1324Pedro Percz y companeros, de Siero.
- El mismo. 1325 Francisco Garcia, de Villosaba-1326 riego.
- Pedro Garcia Calvo, de Astorga. Mantel Gonzalez, de Castrillo de 1337 1338 Rivera.
- esmes Franco, de Sahagun 1340 Maximiliano Valgoma, de Ponferrada.
- 2312 Antonio Junquera, de Santa Ma-
- rina del Roy. Baltasar Ramos, de Reperucios. 9315 Juan Miguel Lopez, da Astorga. Podro Gonzalez, da San Martin 2316
- del Camino. Claudio de la Presa, de Benavides Alvaro Lopez, id.

- Diego Rodriguez, de Foncebadon Blas Cartenas, de Valencia.
- 2321 2322Bartolomé Magaz, de Oliegos. 2323 Rl mismo
- Dionisio Gonza'ez, de Quistanilla del Vaile.
- Pedro Feliz, de Valverde Cas-2325
- tropodaine. 2326
- Josá Fernandez, de Calajaccos. Felipe Alonso, de Páramo del Sit. 2327 2328 Felipe Alvarez, id.
- 2329 Fetipe Reguero, de Castropodame.
- 2331 Tomé Fernanbez, de Valderrey. 2332 El mismo. 2233 Marcas Martinez, de Castrillo de
- las Piedras. 2334 Francisco Perez Rodriguez, de
- Santiagomillas. Luis Fernandez, de Astorga. 2336 José Gonzalez, de Climanes de la
- Yega. 2340 Leonardo Genzalez, de Malanza
- de Valderaducy. Francisco Cabero, de Barrientes. 2341
- José de la Puente Salvadores, de Castrillo de los Polyazares. 2343
- El mismo. Fernando Vuelto, de Toral de 2344
- Merayo. 2345 Tomas Garcia, de Quintana del
- Castilla. 2347
- Mariano Bustamante, da Leon. Raimundo Prieto, de Astorga. 23482349
- Gregorio Alegre, do Villabanta. Norverto Garcia de Quintanilla 93512352
- dei Vulla.
- Blas Garcia Carreño, de Vega de 2353 Antonan.

- 9354 Pedro Machin, de Cuadros,
- Cipriano Fernandez, id. 2855 2350
- Bartolonie Garcia, id. Joaquin Lago y Piedrafita, de Rullelan.
- 2359 Blanuel Ruiz, de Villafranca. 9300 Mauricio Alcaldo, de Castrillo
- de la Rivera. José Alonso, de Tejados.
- 2687 Celedonio Alonso, do Villasecino Angel Muniz Gonzalez, de Va-2688
- lencia 2689 Tomás Garrido Fernandez, id. 3693
- Estehan de la Huerga, id. Francisco Sabugo, de Benavides. 3094 Geronimo Alvarez Tascon, de La
- Vecilla. 3696 Manuel Genzalez Garcia, de Valencia.
- 3697 Juan Fernandez Llamera, de Valdepiciago. 20198
- Francisco Buron, de Leon. 20199 Melchur Gauzalez, de Posadilla de la Vega.
- 3700 Juan Lorenzana, de Valencia. 3701 Esteban Alonso, id. .
- 3702 El mismo. Pettro Suarez, id. 3703
- Benigno Reboltedo, id. 3704 Claudio Cadenas, de Cimanes. 3705
- Marcelino Gonzalez, id. Hipolito Perez, de Valencia. 3706
- 3709 Isidoro Llanes, de Azadinos. Valeriano Diez Gonzalez, de Leon
- 3710 El mismo, de La Vecilla. 371 L
- 8712 Martin Lorenzana, de Leon.
- Dengracias Nava, de Valencia de D. Juan. Juan Fernandez, de Los Barrios.
- 3717 José Martinez, de Ponferrada. Francisco Suarez, de S. Lorenzo Manuel Gonzalez Melon, de Va-3718
- lencia de D. Juan.
- 3720 José Pertejo, de Villecha.
- 8721Isidoro Alvarez, id. Juan Alonso, de Molinaferrera. Santes Diez, de Leon. 3722
- Agustin Castro Perez, de Valle, Ignacio Rodriguez, de Castro-3728

3729 El mismo. Macacio Dominguez, de Toral de 3730 Jos Guzmanes. 3731 El mismo. 3732 Francisco Alenso Cordero, de Santiagomillas. Pedro Pacios, de Villalaté. Fernando Fernandez, de Ambas-3734 2735 aguas. 3736 Juan Fernandez, de Trobalo de Arriba. Marcelo Rodriguez, de Carrizo. Manuel Marcos, de Pajares de 3737 3738 los Oteros, de Pontedo. Manuel Diez, de Santa Lucia 2746 Pedro Martinez Osorio, de Quin-4441 tana del Marco. Simon Gallego Lopez, id. 4449 Marcos Garcia, de Espinosa de la Bivern. José Cordero, de Val de San Roman. Vicente Valles, de Mansilla de 4445 las Mutus. Prudencio Iglesias, de Leon. Juan Palacio, de Val de San 444R 4447 Homan. Mapuel Rojo, de Galleguillos, 4448 Gregorio Rodera Perez, de Luoillo. 4599 Pablo Leon Brizuela, de Leon. 4523 Et mismo. 4524 El mismo. Luís Arias, de San Roman de los Caballeros. Benito Aivarez, de Bembibre. 4528 4529 Pedro Garcia Miranda, de Buiza, 4624 Domingo Fernandez, de Candin. 4625 Benigno de Valle, de Tejedo. Manuel de Valle, de Pradela. 4626 4697 Domingo Alvarez, de Serbeira. Santiago Redriguez, de Pereda. 4828 4629 El mismo. El mismo. 4630 4891 4632 El mismo. 4633 Antonio Mendez, de Cacabelos. El mismo. José Diez Fernandez, de S. Ro-4684 4636 man de los Caballeros. Eusebio Alvarez, de Riaño. Manuel Canon Zapico, de Villa-4638 mores. Antonio Llamas, de Lorenzana. 4806 4807 Rt misma. Manuel Garcia Bizan, de La Ba-4808 neza Genero Linouzares, de Vaile de 4097 Mansilla. 5003 Pedro Canas, de Marialba. 5006 Galniel Alvarez Perez, de Tol-Danato Valdaliso, de Grujai de 5007 Campas. Francisco Rodriguez, id. 5008 Peden Diez Bedoyn, de Leon. 5009 Matias Arguello, de Grajal, Laurenao Cachun, de S. Justo 5014 de los Oteros. Pedro Leon, de Villahornate. Fernando Santas Martas, de Cu-5015 hillas Justo Garcia, de Orzonaga. 5017 Angel Delgado, de Leon. 5140 Resembs Gordon, id. Juan Genzalez, de Cabreros del 5145 Ria. 5146 Ishloro Fernandez Alonso, de Gubso. Manuel Janez, de Rivera de 5803 Bembibre. Justa Cabero, de Oliegos. 5805 5806 Vicente Barra Quiroga, de Carracedo. Francisco Fernandez, de Liamas de la Rivera. Saturnino Itala Prieto, de Gusen-5865 das de las Oteras. Miguel Gonzalez Lozano, id. 5866

Redenciones de foros y censes.

122 Joaquin Rano y compaderos, de
Congosto.

123 Benito Volcarce, de Villa de Val-

duerna. 171 Peiavo Lonez, de Castrillo de Cabrers.

172 Demardo Ramos, de Villarejo. 173 Antonio Prieto, de Villamanan. 190 Herederos de Manuel Rodriguez,

de Matadeon. 207 Toribio Gonzalez y compañeros, de Soto de la Vega.

Beneficencia.
635 Guillermo Iglesias, de Astorga.
Leon 25 de Agesto de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

#### Negociado de Estançadas.

En la Gaceta de Madrid sorrespondiente al dia 9 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

· Direccion general de Rentas Estancadas.-El dia 50 de Setiembre próximo venidero, de una y media è dos de la tarde, tendrá logar la subasta pública y simultanea en todas las Fabricas de Tabacos del Reino con el fin de contratar la enajenación de las fuedas de terclos de los tabacos que procedentes de las islas de Cuba y Puerlo-Rico, y los sacos de los de comisos, existan en los mismos establecimientos á la fecha de la adjudicación del remate, y los que se produzean en aquellos desde dicha fecha à fin de Junio de 1879, à excepcion de las que sean precisas emplear en las oneraciones de las referidos Fabricas.

Los licitadores que descon tomar parle en la subasta deberán presentar su proposicion con arregio al modelo que al pié se estampa, y constituir préviamente en la Coja de la Administracion económica de la provincia en que sea presentado el pliego de proposiciones como garantia de esta el 5 por 100 del valor que representan los efectos que se consignanen la ciausula 3.º del pliego de condiciones, abjeto de este contrato, respecto de la Fábrica ó Fábricas á que aquella se contraiga, cuya cantidad habra de imponerse en metálico ó sos equivalentes en las clases de valores admisibles para este objeto con arregio à las disposiciones vi-

Lo que se annicla al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el pitego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifesto basta el dia del remate en las Fàbricas expresadas, en cuyas establecimientos se exhibirán copias del raismo á fos industriales que lo descen.

Madrid 8 de Agosto de 1870.-José Rivero.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., esterado del aumeio publicado en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Boletin oficial de la pravincia de...., ó en las Boletines oficiales de las provincias de...., adm...., fecha...., se compronete à comprar à la Hacienda pública, con suficion estricta al pilego de condiciones que está de manifiesto en las Fábricas de Tabacos del Reino, tadas las

fundas ó sacos de tela de los fardos de tabaca procedente do la Isla de Cuba y Puerto-Rica y las de los de comiso que resulten existentes en el día de la adjudicación del servicio, en la Fábrica ó Fábricas de.... y las que produzcan desas dicha fecha à fin de Junio de 1879 y no seu necesario invertir en las mismas, por los precios siguientes:

Por cada funda de tercios de tabacos de la Isla de Cuba.... pesetas.... céntimos.

Por cada funda de los de Puerto-Rico.... praetas.... céntimos.

Y por cada saco procedente de los labacos de comiso.... peselas.... códtimos.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que so inserta en el presento Bolk-TIR OFICIAL para conocimiento de las personas que desen interesarse en la mencionada subusta.

Leon 22 de Agosto de 1876. — El Jefe sconómico, Cártus de Cuero.

#### Ayuntamientos.

Par les Ayuntamientes que à continuacion se expresan se anuncia ballarse terminado y expuesto al público, el repartimiento de la contribucion de inmusbles, cultiva y ganaderta para que les contribuyentes que se evean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho dias que se les senala para verificario.

Corollon. Viliaguilambre (consumos.)

#### Juzgados.

El Lidunciado D. Telesforo Valcarca Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad da Astorga y su partido.

Hugo saber: que en el espediente ejecutivo que en este Juzgado se sigue à instancia de D. Domingo Garcia Paramio, vecino de esta ciudad, representado nor el Procurador don Leoncio Nuñez Nadal, contra Luis y Julian Fornandez y Fernandez y Esteban Fernandez Rodriguez, estos dos últimos vecinos de Sucros, y ol primero sin domicilio conocido, sobre pago de maravedises, se solicitó por el ejecutante se practicara la oportuna tasacion y liquidacion, lo que tuvo efecto con fecha vointinueve de Julio úttimo, habiéndose dictaco á su continuación providencia el treinta y uno de dicho mes de Julio mandando dar vista por término de segundo dia de las referidas tasacion y liquiñacion al ejecutante y ejecutados; pero como el citado Luis Fernandez y Fernandez no tenga domicilio conocido, sa presentó escrito por el actor en el dia de ayor para hacerle saber la providen cia mencionada de treinta y uno de Julio, a caya pretension recayó la providencia que dice asl.

Providencia. — Astorga veintinno de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Mediante 4 lo dispuesto en el anterior escrito, notifiquese la providencia de treinta y uno de Julio último, en que se dá vista de la tasacian y liquidacion practicadas, at ejecutado Luis Fernandez por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y Borrin oricial de la provincia, apercibiéndote que si en el término de segundo din, despues de la insercion, un hace-oposicion à dicha tasacion y liquidacion, se le tendrá por conforme. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez referido, doy fis.—Hay una rúbrica.—Ante mí: Juan Fernandez Iglesias.

Y à los efectos prevenides es el presente dade en Astorga à veintides de Agosto de mil ochocientos sotenta y seis.—Telesforo Valcarce.—Por mandado de S. Sria., Juan Fernandez Iglesias.

#### Juzgado municipal de Los Barrios de Salas.

Se hallan vacontes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado intnicipal por renuncia de los que las desempeñaban. Los que descen obtenelagresentaran sus solicitudes en la Secrataria de este Juzgado, acompanadas de los documentos necesarios, en el tórmito de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletia oficial de la provincia.

Les Burries de Solas y Agosto 15 de 1876.—El Juez municipal, Policarpo Valcarce.—El Secretario habilitado, Leonardo García.

### SE HALLA DE VENTA

LA GURA TITULADA

# PRÁCTICA DE LA REDACCION de los espedientes de consumos,

ajustada à la novisima lustruccion del ramo de 25 de Julio de 1876 y al articula 7.º de la ley de Presupuestos de 1876 à 77, con todos los formularios, hasta la ultimación de los especticentes de subastes, con las losses, reparto, reclamaciónes y decision del Ayuntamiento, con varias abservaciones y advertencias para su mejor inteligencia, así como para el nombramiento de Recandador y Comisionado de apremios, acompañada de dos tablas, tina do reclamión de ciultimos de peseta à cántimos de real y à cuartos, y atra de les recargos de apremio de 1.º y 2.º grado.

Los pedidos se dirigiran à su antor, O. Manuel de Feirs, calla du las Rejas núm, 4, entresuelo, Madrid; incluyendo en sollos ma pesela, y se servirà a correo vuelto, franco de porte.

### À les Secretaries de Ayuntamientes.

En la Agencia de Negocies establecida en la Prazuela de Serradores, núm 6, se confeccionas con toda prontitul los repartimientos de territorial, matriculas y consumos, para lo cual se dispone de un personal numeroso encargado de su estension.

Dirijirse & D. Federico Nicto.

#### RETRATO DE S. W. EL REY.

Se vende en la imprenta de este Bourna à 6 rentes ejemplar.

Impresta de Ikainel tiarzo é Illijos, Puesto de los fluevos, núm.14.